



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 100 -2025/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 22 JUL 2025

VISTO: El Informe Nº 870-2025/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA con Reg. Doc. Nº 3814541 y Reg. Exp. Nº 2732141, el Informe Nº 2253-2025/GOB.REG.HVCA/ORA-OA y demás documentación adjunta en ocho (08) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20 de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con la Ley Nº 30305, establece que la Gobernación Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Gobernador Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nº 004- 2019-JUS, establece que: *“Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.”*;

Que, la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2019-VIVIENDA, crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE) como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) como ente rector;

Que, el artículo 18 del Reglamento de la Ley Nº 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, sobre la obligatoriedad de efectuar la primera inscripción de dominio y otras acciones de saneamiento, establece en el numeral 18.1 que, las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales se encuentran obligadas a efectuar, de oficio y progresivamente, la primera inscripción de dominio y otras acciones de saneamiento físico legal de los inmuebles de su propiedad o que se encuentren bajo su competencia o administración, hasta su inscripción en el Registro de Predios y su registro en el SINABIP, conforme a las normas establecidas en la presente ley y su reglamento; y el numeral 18.2 señala que, los inmuebles estatales se inscriben a favor de la entidad y no a favor de áreas, órganos, unidades orgánicas u órganos desconcentrados de dicha entidad;

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, aprobado por Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), a efecto



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 100 -2025/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 22 JUL 2025

de garantizar su uniformidad y coherencia, asegura la articulación interna entre los procesos de la Administración Financiera del Sector Público (AFSP) aplicables al abastecimiento, a través de tres componentes, entre ellos, la Administración de Bienes que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos. La trazabilidad, en el marco de la Administración de Bienes, permite conocer el origen, historia, trayectoria, ubicación, distribución, estado de conservación y otra información sobre la situación de los bienes, a través de las herramientas que determine la Dirección General de Abastecimiento (DGA). La adecuada Administración de los Bienes coadyuva al saneamiento técnico legal de los mismos;

Que, el artículo 21 del citado Reglamento señala que, los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario;

Que, el artículo 27 del citado Reglamento, establece en el numeral 27.1 que los actos de administración y actos de disposición de bienes inmuebles se inscriben en el respectivo registro público, en virtud de la resolución que emitan la DGA o las Entidades, según corresponda de acuerdo a la naturaleza de tales actos; y, el numeral 27.2 dispone que, las Entidades efectúan las acciones de saneamiento técnico legal de los bienes inmuebles, hasta su inscripción en el registro público correspondiente, según las normas de la materia;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado con Ordenanza Regional N° 539-GOBREG-HVCA/CR de fecha 16 de enero del 2025, la Oficina de Abastecimiento tiene como funciones, entre otras, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración y disposición de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Entidad y de los que se encuentran bajo la administración, en concordancia con las normas legales del Sistema Nacional de Bienes Estatales y el Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 054-2025/GOB.REG-HVCA/GR, de fecha 04 de abril del 2025, se designa a la trabajadora CAS Ing. Mirian Lizbeth Landeo Rojas, en su condición de responsable del Área de Gestión Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, como Representante Legal del Gobierno Regional de Huancavelica para que realice trámites de saneamiento de bienes muebles e inmuebles, ante las entidades competentes;

Que, al respecto, mediante Informe N° 870-2025/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA que contiene el Informe N° 2253-2025/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, el Director de la Oficina Regional de Administración da cuenta que, la trabajadora CAS Ing. Mirian Lizbeth Landeo Rojas ya no ejerce como responsable del Área de Gestión Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y en su reemplazo ha asumido como nuevo responsable del área el servidor CPC. Filomeno Palomino Ordoñez, según Memorandum N° 581-2025/GOB.REG.HVCA/ORA-OA del 26 de junio del 2025; en tal sentido, solicita se delegue facultades a su favor, a fin de que ejerza la representatividad legal del Gobierno Regional de Huancavelica para que realice trámites de saneamiento de los bienes muebles e inmuebles a cargo de esta Entidad Regional;



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 100 - 2025/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 22 JUL 2025

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario delegar las facultades correspondientes a favor del servidor CPC. Filomeno Palomino Ordoñez, nuevo responsable del Área de Gestión Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, por lo que se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DELEGAR al servidor CPC. Filomeno Palomino Ordoñez, responsable del Área de Gestión Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, como Representante Legal del Gobierno Regional de Huancavelica para que suscriba la documentación correspondiente para el saneamiento de los bienes muebles e inmuebles a cargo de esta Entidad Regional, según las normas de la materia, siendo responsable de las siguientes gestiones:

1. Realizar trámites diversos para el saneamiento de los bienes muebles e inmuebles ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SNBP), Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y otras entidades público – privadas, según corresponda.
2. Efectuar todo tipo de solicitudes, actos y trámites en materia de bienes muebles e inmuebles ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).
3. Efectuar trámites administrativos a nivel de Operadoras de Telefonía y otros servicios, referente a la adquisición de nuevas líneas y baja de líneas que ya estuvieron en operación por mal uso.

ARTÍCULO 2º. - PRECISAR que las acciones de delegación se deben ejecutar con estricta observancia al marco legal aplicable y vigente a cada caso, siendo que cualquier infracción a ello será de su exclusiva responsabilidad, debiendo dar cuenta al Despacho de la Gobernación Regional sobre los actos administrativos que suscriba por delegación, a fin de ejercer el privilegio de fiscalización posterior, bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO 3º. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 054-2025/GOB.REG-HVCA/GR, de fecha 04 de abril del 2025, que designó a la trabajadora CAS Ing. Mirian Lizbeth Landeo Rojas como Representante Legal del Gobierno Regional de Huancavelica para realizar trámites de saneamiento de bienes muebles e inmuebles.

ARTÍCULO 4º. - NOTIFICAR el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Abastecimiento e interesada/o, para su conocimiento y fines que corresponda de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DOCQ/cgme

